	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-201
	FORMATO CERTIFICACIÓN PARA PAGO	Versión N°:	07
		Vigencia:	28-11-2024

AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN PAGO N° **FAC-S-2026-005370-CP**

FECHA: 06-07-2026

La suscrita ***Coronel YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ*** Ordenador del Gasto de ***ESUFA - SUJEM*** nombrado mediante ***Resolución No. 401 del 16-06-2025*** ; autoriza ***pago parcial contrato 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025VF*** y certifica que los documentos aquí relacionados y anexos, cumplen con todos los requisitos para realizar el pago de acuerdo con lo establecido en la circular "Políticas y disposiciones de orden financiero para el pago de obligaciones contractuales y reglamentarias de la Fuerza Aeroespacial Colombiana"

CONCEPTO	DESCRIPCION
PROVEEDOR	***FUNDACION HORUS VITA***
TIPO DOC. DE IDENTIFICACIÓN	***NIT***
No. DOC. DE IDENTIFICACIÓN	***900024923***
No DOC. SOPORTE	***CTO 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025VF OBJETO: EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA CT. ANDRES M. DIAZ DE LA FAC***
VALOR TOTAL	***$1.504.199.000***
VALOR A PAGAR	***$165.828.600***
VALOR LEGALIZACIÓN / ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	***N/A***
RUBRO PRESUPUESTAL AL MAXIMO NIVEL DE DESAGREGACIÓN	***01-01-03-035--- 10 $165.828.600***
NÚMERO DE LA ENTRADA DEL BIEN Y/O SERVICIO (SAP)	***5003948376***
NÚMERO DEL PEDIDO CON CARGO AL CONTRATO DEL BIEN Y/O SERVICIO RECIBIDO (SAP)	***4500570381***
VIGENCIA	***Actual***
PAC MES	***JULIO DE 2026***
BANCO	***BANCO DE BOGOTA***
TITULAR	***FUNDACION HORUS VITA***
TIPO DE CUENTA BANCARIA/ GIRO	***Corriente***
NUMERO CUENTA	***075669895***
ENDOSO Y/O CESIÓN DE DERECHOS *(cuando aplique)*	
TITULAR	***N/A***
NIT/C.C	***N/A***
BANCO	***N/A***
TIPO DE CUENTA BANCARIA	***NO APLICA***
NUMERO CUENTA	***N/A***

TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTOS	N° FOLIOS
DIGITAL	Certificación para pago Formato	***2***
DIGITAL	Factura	***1***
DIGITAL	Los demás documentos que se hayan suscrito en el contrato y/o se requieran de acuerdo con la normatividad vigente.	***61***

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-201
	FORMATO CERTIFICACIÓN PARA PAGO	Versión N°:	07
		Vigencia:	28-11-2024

TOTAL FOLIOS	*64*

En constancia de lo anterior firman:

Coronel YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ
Subdirector Y Jefe Estado Mayor

Elaboró: AS17. PIZO / DECOP TE. ARANZALEZ / DECOP Aprobó:TE. ARANZALEZ / DECOP

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES - BIZAGI

Ordenador del gasto: Código objeto contractual:	ESUFA ESUFA00071	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ DE LA FAC.	Vigencia: Fecha:	30/12/2025

Código Recurso	Proyecto Inversión	Producto Inversión	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
Vigencia: 2025												
R-10			01-01-03-035	01-01-03-035	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	ALIMENTACIÓN ALUMNOS APALANCAMIENTO VF 2026	90101501	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Global	1,00	42,220,000.00	42,220,000.00
											Total 01-01-03-035 $ 42.220.000,00	
											Total Vigencia $ 42.220.000,00	

Total CPA: $ 42.220.000,00

Observaciones: SE REALIZA REDUCCION CONFORME AL MODIFICATORIO DEL PROCESO SOLICITADO MEDIANTE DOCUMENTO: No FAC-S-2025-251303-CI del 30 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM-GRUAL

Elaboró

TE. MONICA JAZMIN ACUÑA GUTIERREZ
ESPECIALISTA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION

Nota: Documento generado en Bizagi el día 30/12/2025 01:20 p. m. mediante caso CPA - 13318

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES - BIZAGI

Ordenador del gasto: Código objeto contractual:	ESUFA 2026 - ESUFA00007	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ DE LA FAC	Vigencia: Fecha:	14/04/2026

Código Recurso	Proyecto Inversión	Producto Inversión	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
Vigencia: 2026												
R-10			01-01-03-035	01-01-03-035	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	VF 2026 - ALIMENTACIÓN ALUMNOS.	10000000	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Unidad	1,00	1,461,979,000.00	1,461,979,000.00
											Total 01-01-03-035	**$ 1.461.979.000,00**
											Total Vigencia	**$ 1.461.979.000,00**

Total CPA: $ 1.461.979.000,00

Observaciones: SE REALIZA ADICIÓN DEL CPA A SOLICITUD DEL OFICIO No FAC-S-2026-069958-CI del 10 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFASUJEM-GRUAL.

Elaboró

ST. ANGELICA PAOLA BARRETO RAMIREZ
ESPECIALISTA SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHscabrera	Sergio Andres Cabrera Barbosa
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-012	FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-27-2:44 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10325 de fecha 2025-04-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	79725	**Fecha Registro:**	2025-10-24	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-05-012 FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	110.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	-67.780.000,00			**Valor Actual:**	42.220.000,00	**Saldo x Obligar:**	0,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900024923	**Razón Social:**	FUNDACION HORUS VITA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	075669895	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	65776344	**Nombre:**	ANDREA CORRECHA RAMIREZ	**Cargo:**	SUBDIRECTOR Y JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CTO-053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-10-23

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
012 ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	A-01-01-03-035 ALIMENTACIÓN ALUMNOS	Nación	10	CSF	2025-12-27	110.000.000,00	-67.780.000,00		
					Total:	110.000.000,00	-67.780.000,00	42.220.000,00	0,00

Objeto:	EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA CT. ANDRES M. DIAZ - APALANCAMIENTO 2025

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2025-12-31	42.220.000,00	0,00	NINGUNO

YULDY ADELA SOLER MACIAS

Firmado digitalmente por YULDY ADELA SOLER MACIAS

MY. YULDY ADELA SOLER MACIAS

JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO

C.C. 41.948.047

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHscabrera	Sergio Andres Cabrera Barbosa
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-012	FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-23-11:05 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 526 de fecha 2026-01-05. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	526	**Fecha Registro:**	2026-01-05	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-05-012 FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	938.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	523.979.000,00			**Valor Actual:**	1.461.979.000,00	**Saldo x Obligar:**	680.546.600,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900024923	**Razón Social:**	FUNDACION HORUS VITA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	075669895	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	65776344	**Nombre:**	ANDREA CORRECHA RAMIREZ	**Cargo:**	SUBDIRECTOR Y JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	053-00-K-ESUFA GRUAL-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-10-24

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
012 ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	A-01-01-03-035 ALIMENTACIÓN ALUMNOS	Nación	10	CSF	2026-05-21	938.000.000,00	523.979.000,00		
					Total:	938.000.000,00	523.979.000,00	1.461.979.000,00	680.546.600,00

Objeto:	EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA CT. ANDRES M. DIAZ / AMARRE VF SEGUN OFICO No FAC-S-2025-065386-CI del 02-ABR-2025 Y ASIGNACION No 5525 DEL 01-ABR-2025

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2026-02-27	68.560.000,00	0,00	NINGUNO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2026-03-31	207.180.000,00	0,00	NINGUNO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2026-04-30	156.958.000,00	0,00	NINGUNO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2026-05-29	161.291.800,00	0,00	NINGUNO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2026-06-30	187.442.600,00	0,00	NINGUNO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2026-07-31	165.828.600,00	165.828.600,00	NINGUNO

012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2026-09-30	216.997.300,00	216.997.300,00	NINGUNO
012	ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA	1-1	ANC - GASTOS DE PERSONAL NACION CSF	2026-08-31	297.720.700,00	297.720.700,00	NINGUNO

SANDRA PAOLA DURAN MALDONADO

Firmado digitalmente por SANDRA PAOLA DURAN MALDONADO

ST. SANDRA PAOLA DURAN MALDONADO

JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO (E)

C.C. 1.013.690.585

MODIFICATORIO N° 01 CONTRATO ELECTRONICO N°. 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA FIRMA FUNDACION HORUS VITA NIT 900024923-1

Entre los suscritos: La Señora Coronel **YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Madrid Cundinamarca identificado con cédula de ciudadanía N°. 65.776.344 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N°. 401 del 16 de junio de 2025, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" con NIT 800.141.642-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la firma **FUNDACION HORUS VITA** identificada con identificación tributaria **NIT 900024923-1** sociedad constituida Por Documento privado Acta del 23 de mayo de 2005 de la Asamblea General Ordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2005, con el No. 6945 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION SHAMBALA, Por Acta No. 1 DE 2021 del 26 de abril de 2021 de la Asamblea General De Asociados de Calarca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021, con el N°. 25604 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó La reforma a los estatutos consistente en la modificación de los artículos 1 y 24, que corresponden a la modificación de la razón social de Shambala a FUNDACIÓN HORUS VITA, la cual cuenta con domicilio principal en la URB LA CABANA 2 CA 7 VIA LA TEBAIDA Armenia, Quindío E-mail: horusvita.facturacion@gmail.com teléfono: 3123012253 representada legalmente por el señor **MARLIO NARVAEZ SILVA** identificado con cedula de ciudadanía **N°. C.C. 7.714.345 De Neiva**. en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 9/10/2025, a través del SECOP II, han convenido suscribir el MODIFICATORIO N° 01 bajo las siguientes condiciones generales:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos, y con la respectiva y previa recomendación del Comité de Adquisiciones la señora Coronel SUBDIRECTOR ESUFA Y DELEGADO CONTRACTUAL, es procedente dar apertura formal al proceso de Selección abreviada de menor cuantía N°**053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025**, cuyo objeto consiste en contratar, en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA-ESUFA, EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA "CT. ANDRES M. DIAZ DE LA FAC.

SEGUNDO: Que la Señora Coronel Subdirector ESUFA y delegado contractual, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen, adicionen o complementen, tiene competencia delegada y en consecuencia, está facultada para ordenar la apertura del presente proceso de selección, y para adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso de selección y suscribir el contrato derivado del mismo.

TERCERO: Que se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal N°. 10325 de 25/04/2025 correspondiente al apalancamiento vigencia 2025, por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000)

CUARTO: Que se cuenta con oficio N°. FAC-S-2025-065386-CI del 2 de abril de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JEADA por medio del cual se informó a la ESUFA que a través del radicado No. 2-2025-020154 del 01 de abril de 2025, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó a la Fuerza Aeroespacial Colombiana cupo para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de gastos de funcionamiento para la vigencia 2026, en lo correspondiente al servicio de alimentación para los alumnos por la suma de Novecientos treinta y ocho millones de pesos m/cte ($938.000.000)

QUINTO: Que los Comités Estructuradores presentaron los estudios previos ante el Departamento de Contratación con fecha 01 de septiembre de 2025, en cumplimiento a lo establecido en el capítulo III numeral 3.2. Funciones del Comité Estructurador y conforme al contenido de la resolución 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades ejecutoras**.**

SEXTO: Que el Departamento Financiero expidió el correspondiente concepto presupuestal el día 10 de septiembre de 2025, mediante el cual se confirma que el objeto contractual se encuentra correctamente clasificado en el rubro presupuestal.

SEPTIMO: Que el día 15 de septiembre de 2025 fue publicado a través de plataforma SECOP II, los estudios y documentos previos del proceso, así como el anexo al proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria.

OCTAVO: Que el día 22 de septiembre de 2025, se cumplió el plazo establecido por la entidad para presentar observaciones al proyecto de pliego de Condiciones, encontrando que se presentaron (02) observaciones al contenido de este, motivo por el cual se elabora el formulario de preguntas y respuestas.

NOVENO: Que conforme a las respuestas publicadas se realizaron los ajustes en el estudio previo y pliego de condiciones definitivo del proceso.

DECIMO: Que de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del estudio previo del proceso, de acuerdo con presupuesto oficial asignado por la Entidad para adelantar el proceso contractual de la referencia, este proceso **NO ES** susceptible de limitarse a MiPymes en observancia del umbral establecido (125.000).

DÉCIMO PRIMERO: Que el día 25 de septiembre de 2025, el departamento de Compras públicas de la ESUFA, presento ante el Comité de Adquisiciones la ponencia para aprobar el contenido del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°. **053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025**, en la cual el Comité de Adquisiciones recomendó a la señora Coronel Subdirector ESUFA y delegado contractual, ordenar la apertura del proceso por cuanto se han cumplido con los requisitos ordenados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el día 30/09/2025 a las 6:00:00 PM conforme al cronograma del proceso establecido en la plataforma SECOP II se determinó el termino para presentar manifestación de interés.

DÉCIMO TERCERO: Que el día 1/10/2025 a las 9:21:42 AM se publicó en el módulo de mensajes del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 en la plataforma

SECOP II, mensaje público en el que se indicó que no se realizaría sorteo teniendo en cuenta que solo se presentaron 10 manifestaciones de interés tal y como quedo estipulado en las condiciones del proceso.

DÉCIMO CUARTO: Que cumplida la fecha y hora estipulada en el proceso de selección se realizó el cierre del proceso y se obtuvo como resultado una sola oferta presentada por el oferente FUNDACION HORUS VITA NIT: 900024923-1

DÉCIMO QUINTO: Que tal como se estableció en el proceso de selección los comités evaluadores realizaron las respectivas evaluaciones publicando la entidad consolidado de evaluación en los términos del proceso el día 14/10/2025 otorgándose como termino de traslado de observaciones hasta el día 17/10/2025 7:00 PM.

DECIMO SEXTO: Que el día 21 de Octubre de 2025 se adelantó ponencia de adjudicación, los comités evaluadores realizan la exposición detallada de las evaluaciones, producto de las cuales pudo determinarse que el oferente **FUNDACION HORUS VITA** NIT: 900024923-1 cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos mínimos habilitantes siendo procedente la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía **053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025** a este oferente.

DECIMO SEPTIMO: Que mediante resolucion 005-053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 de fecha (21 de Octubre de 2025) se adjudico el proceso a la firma **FUNDACION HORUS VITA NIT: 900024923-1** representada legalmente por el señor MARLIO NARVAEZ SILVA identificado con cedula de ciudadanía N°. 7.714.345 de Neiva -Huila. Por valor de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.048.000.000,00). VIGENCIA 2025 APALANCAMIENTO: $110.000.000,00 VIGENCIA FUTURA 2025: $ 938.000.000,00**

DECIMO OCTAVO: Que se cumplieron las condiciones de perfeccionamiento del contrato y se dio inicio el dia 01/12/2025, se observa en SECOP II acta de inicio y poliza de cumplimiento aprobada por la ordenacion del gasto.

DECIMO NOVENO: Que mediante oficio N°. FAC-S-2025-045142-CE del 9 de diciembre de 2025/MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFASUJEM-GRUAL-ESSER la supervisora del contrato, señora Capitán JULIETH CAROLINA LOPEZ LUNA Comandante Escuadrón Servicios presento solicitud al ordenador del gasto de reduccion del contrato 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 con base en las siguientes consideraciones:

> *El contrato inició el 01 de diciembre de 2025 y solo se ejecutará hasta el 10 de diciembre, dado que los alumnos entran en periodo vacacional y no requieren la prestación del servicio durante este tiempo.*
>
> *El amarre presupuestal para la vigencia 2025 contemplaba inicialmente el ingreso de 30 alumnos del curso SCA en julio del 2025; sin embargo, únicamente ingresaron 7 alumnos, lo cual disminuyó significativamente la demanda proyectada del servicio y, por ende, la ejecución del valor asignado.*
>
> *Es preciso aclarar que, una vez el personal de alumnos retorne en enero de 2026, se dará inicio al consumo del presupuesto correspondiente a la vigencia 2026, razón por la cual la reducción solicitada no afectará la continuidad ni el cumplimiento del objeto contractual.*

En consecuencia, y de aprobarse la reducción mencionada, el contrato quedaría con un valor ajustado de $980.220.000, manteniendo como plazo de ejecución el 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

Agradezco su atención y quedo atento a su respuesta formal a la mayor brevedad, para adelantar los trámites administrativos correspondientes.

VIGESIMO: Que a la solicitud presentada a la ordenación del gasto el supervisor del contrato adjunto solicitud realizada al contratista y documento de aceptación del contratista de fecha 17 de diciembre de 2025 suscrita por el representante legal de la empresa.

VIGESIMO PRIMERO: Que el modificatorio N°01 del contrato se suscribirá de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en virtud del cual, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que quienes suscriben el presente modificatorio Se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos del Contrato en mención.

Que con fundamento en la normatividad vigente que soporta la presente modificación, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "ARTÍCULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Adicional a ello, el ordenamiento jurídico es muy claro al hacer alusión al principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad.: "(…) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)" A su vez, el artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica "Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".

Que de igual manera los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen "Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella. Que, por las facultades dadas a la Administración, se pueden realizar modificaciones al contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas y conforme a los soportes de la presente modificación, lo que se realiza es una reducción del valor del contrato teniendo en cuenta que el número de alumnos a los que va dirigido dicho recurso no estarán en las instalaciones de la escuela debido a que gozan del periodo de vacaciones, a su vez que el amarre presupuestal para la vigencia 2025 contemplaba inicialmente el ingreso

de 30 alumnos del curso SCA en julio del 2025; sin embargo, únicamente ingresaron 7 alumnos, lo cual disminuyó significativamente la demanda proyectada del servicio y, por ende, la ejecución del valor asignado.

Que conforme lo expuesto y tal como reposa en los anexos del presente modificatorio la ordenadora del gasto se reúne con el gerente de proyecto para socializar la viabilidad del modificatorio, el cual es aprobado.

Que, con base a lo anteriormente expuesto, la señora Coronel Subdirector Escuela de formación y Jefe de Estado Mayor, autoriza la modificación del contrato N°. 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula 1 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales que se encuentran descritas en el CPA y CDP N 10325 de 25/04/2025 del proceso y sus respectivos modificatorios según sea el caso, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

CODIGO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL	VALOR A REDUCIR	VALOR TOTAL MODIFICATORIO N°01
R-10	A-01-01-03-035	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	ALIMENTACIÓN ALUMNOS APALANCAMIENTO VF 2026	$110.000.000	$67.780.000	$42.220.000

CODIGO	RUBRO	DESCRIPCIÓN		VALOR TOTAL
R-10	A-01-01-03-035	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	ALIMENTACIÓN ALUMNOS VF 2026	$938.000.000,00

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-ESUFA, pagará al contratista, el valor adjudicado para ejecutar el servicio que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación:

VALOR ADJUDICADO: EL VALOR TOTAL POR LA SUMA DE NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($980.220.000). Que se pagara de la siguiente manera así:

Para la **vigencia 2025,** el servicio de alimentación se ejecutará en los siguientes plazos establecidos:

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
17-DIC-2025	Cuentas por pagar 2025 pagaderas en el primer trimestre del año 2026	Según facturación

Para la **vigencia 2026,** el servicio de alimentación se ejecutará en los siguientes plazos establecidos:

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
20-ENE-2026	Febrero 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
20- FEB-2026	Marzo 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
20-MAR-2026	Abril 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
20-ABR-2026	Mayo 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios.	Según facturación
20-MAY-2026	Junio 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
30-JUN-2026	Julio 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez **EL CONTRATISTA** presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

NOTA 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por

lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 6: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

NOTA 7: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 8: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante

legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todos los numerales y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, y su exigibilidad permanece incólume.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.

MODIFICATORIO N° 02 CONTRATO ELECTRONICO N°. 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA FIRMA FUNDACION HORUS VITA NIT 900024923-1

Entre los suscritos: La Señora Coronel **YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Madrid Cundinamarca identificado con cédula de ciudadanía N°. 65.776.344 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, cargo para el cual fue nombrado mediante la Resolución N°. 401 del 16 de junio de 2025, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" con NIT 800.141.642-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ""** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la firma **FUNDACION HORUS VITA** identificada con identificación tributaria **NIT 900024923-1** sociedad constituida Por Documento privado Acta del 23 de mayo de 2005 de la Asamblea General Ordinaria de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2005, con el No. 6945 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION SHAMBALA, Por Acta No. 1 DE 2021 del 26 de abril de 2021 de la Asamblea General De Asociados de Calarca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021, con el N°. 25604 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó La reforma a los estatutos consistente en la modificación de los artículos 1 y 24, que corresponden a la modificación de la razón social de shambala a FUNDACIÓN HORUS VITA, la cual cuenta con domicilio principal en la URB LA CABANA 2 CA 7 VIA LA TEBAIDA Armenia, Quindío E-mail: horusvita.facturacion@gmail.com teléfono: 3123012253 representada legalmente por el señor **MARLIO NARVAEZ SILVA** identificado con cedula de ciudadanía **N°. C.C. 7.714.345 De Neiva**. en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 9/10/2025, a través del SECOP II, han convenido suscribir el MODIFICATORIO N° 02 bajo las siguientes condiciones generales:

PRIMERO: Que previo cumplimiento a todos los trámites administrativos que se debieron surtir durante la etapa precontractual del proceso de la referencia, tal como consta en los documentos que reposan en el expediente contractual digital publicado en plataforma SECOP II, se tiene que el día 21 de octubre de 2025, se expidió por parte de la entidad contratante, la resolución No. 005-053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025, Por medio de la cual se define el proceso de contratación No. 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025

SEGUNDO: Que el día 23 de octubre de 2025 se suscribe entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA –ESUFA y la sociedad FUNDACION HORUS VITA, el ANEXO ELECTRÓNICO al CONTRATO No. 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 por un valor total de Por valor de MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.048.000.000,00). VIGENCIA 2025 APALANCAMIENTO: $110.000.000,00 VIGENCIA FUTURA 2025: $ 938.000.000,00con un plazo de ejecución: 30 de junio de 2026

TERCERO: Que se cumplieron las condiciones de perfeccionamiento del contrato y se dio inicio el dia 01/12/2025, se observa en SECOP II acta de inicio y póliza de cumplimiento aprobada por la ordenación del gasto.

CUARTO: Que el día 29 de diciembre de 2025, se realizó modificatorio No. 01 de reducción del presente contrato en la cual se modificó la Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal, aprobada y publicada en SECOP II, quedando un valor del contrato $980.220.000.

MODIFICATORIO N° 02 CONTRATO ELECTRONICO N°. 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA FIRMA FUNDACION HORUS VITA NIT 900024923-1

QUINTO: Que el día 03 de enero de 2026, se realiza OTROSÍ ACLARATORIO AL CONTENIDO DEL MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025, debido que el día 29 de diciembre de 2025 se identificó un error de forma en la plataforma del SECOP II en lo que respecta al numeral 6 información presupuestal, relacionado con el valor de total del contrato luego de la reducción, quedando plasmado en plataforma por valor de $980.200.000 (NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE) siendo el valor correcto acorde al modificatorio 01 $980.220.000 (NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE) y que entre los documentos que soportan la reducción del contrato se omitió el cargue del acta REUNION ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA VERIFICAR LA VIABILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 y que en atención a la reducción del modificatorio 01 se debe ajustar lo contemplado en la cláusula 19-Garantías

SEXTO: Que el día 22 de enero de 2026, se realiza OTROSÍ ACLARATORIO 02 AL CONTENIDO DEL MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.053-00-K-ESUFA- GRUAL-2025, debido a una inconsistencia técnica en la plataforma, la modificación proyectada no se adelantó en debida forma. En consecuencia, se expide el presente acto administrativo con el fin de realizar la actualización correspondiente al valor del contrato en el sistema y asegurar la plena claridad para todos los interesados. Se aclara tal como se mencionó en el documento soporte de fecha 03 de enero del 2026 el valor del PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 es de $980.220.000 (NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE).

SEPTIMO: Que la señora CT. LÓPEZ LUNA JULIETH CAROLINA, supervisora de contrato, acompaña al presente modificatorio los oficios que soportan la adición y prórroga del contrato, esto es lo siguiente:

OCTAVO: Oficio No FAC-S-2026-009768-CE del 19 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFASUJEM-GRUAL-ESSER, por medio del cual, la supervisión solicita al Señor MARLIO NARVAEZ SILV, representante legal de la FUNDACION HORUS VITA, acepte de manera expresa la adición al valor del contrato por la suma de $523.979.000,00 y la prórroga del mismo hasta el día 31 de agosto de 2026.

NOVENO: Oficio sin número de radicado de fecha 25 de marzo de 2026 por medio del cual el señor MARLIO NARVAEZ SILVA, representante legal de la FUNDACION HORUS VITA, acepta de manera expresa la adición al valor del contrato por la suma de $523.979.000,00 y la prórroga del mismo hasta el día 31 de agosto de 2026.

DECIMO: Oficio No FAC-S-2026-091285-CI del 7 de mayo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM-GRUAL-ESSER, por medio del cual, la supervisión solicita a la señora coronel subdirector ESUFA, autorice la adición al valor del contrato por la suma de $523.979.000,00 y la prórroga del mismo hasta el día 31 de agosto de 2026., solicitud que es aprobada.

DÉCIMO PRIMERO: Que se tendrá en cuenta para el presente modificatorio la partida de alimentación según Resolución Ministerial No. Resolución Ministerial No. 001786 del 03 de marzo de 2026, el Ministerio de Defensa Nacional estableció una partida diaria de alimentación de $21.400 por alumno

DÉCIMO SEGUNDO: CPA No. 2026 - ESUFA00007 Y CDP No. 526 del 16 de abril de 2026, adicionado.

DÉCIMO TERCERO: Que la cláusula 1 del contrato de la referencia estableció: Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

o El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales a los siguientes documentos: **CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No CPA No. 2026 - ESUFA00007**

CODIGO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR APALANCAMIENTO 2025
R-10	A-01-01-03-035	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	ALIMENTACIÓN ALUMNOS APALANCAMIENTO VF 2026	$42.220.000

CODIGO	RUBRO	DESCRIPCIÓN		VALOR VIGENCIA 2026
R-10	A-01-01-03-035	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	ALIMENTACIÓN ALUMNOS VF 2026	$938.000.000,00

VALOR ADJUDICADO: EL VALOR TOTAL POR LA SUMA DE NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($980.220.000). Que se pagara de la siguiente manera así:

Para la vigencia 2025, el servicio de alimentación se ejecutará en los siguientes plazos establecidos:

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
17-DIC-2025	Cuentas por pagar 2025 pagaderas en el primer trimestre del año 2026	$42.220.000

Para la vigencia 2026, el servicio de alimentación se ejecutará en los siguientes plazos establecidos:

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
20-ENE-2026	Febrero 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
20- FEB-2026	Marzo 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
20-MAR-2026	Abril 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
20-ABR-2026	Mayo 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios.	Según facturación

20-MAY-2026	Junio 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
30-JUN-2026	Julio 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación

DÉCIMO CUARTO: Que la cláusula 4 del contrato de la referencia estableció:

Cláusula 4 - Plazo de Ejecución del contrato

El plazo de ejecución iniciará una vez finalice el contrato No. 046-00-K-ESUFA-GRUAL-2024, y se extenderá hasta el 30 DE JUNIO DE 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

DECIMO QUINTO: Que la cláusula 19 - Cláusula 19- Garantías del contrato de la referencia estableció:

Cláusula 19– Garantías

Dentro de los cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTÍAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de LA NACIÓN- MDN-FAC-ESUFA- con NIT 800.141.642-5 que cubra los siguientes amparos:

Dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTIAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de **LA NACIÓN- MDN-FAC-ESUFA- con NIT 800.141.642-5** que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12)	30%	$294.066.000	30-10-2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13).	5%	$49.011.000	30-06-2029
Calidad del servicio	20%	$196.044.000	30-10-2026.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad Extracontractual (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	**SMMLV 200**		30-06-2026

DÉCIMO SEXTO: Que el modificatorio N°02 del contrato se suscribirá de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en virtud del cual, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Que quienes suscriben el presente modificatorio Se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos del Contrato en mención.

Que con fundamento en la normatividad vigente que soporta la presente modificación, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "ARTÍCULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Adicional a ello, el ordenamiento jurídico es muy claro al hacer alusión al principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad.: "(…) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)" A su vez, el artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica "Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".

Que de igual manera los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen "Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella. Que, por las facultades dadas a la Administración, se pueden realizar modificaciones al contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas y conforme a los soportes de la presente modificación lo que se realiza una adición del valor del contrato por la suma de $523.979.000,00 y la prórroga del mismo hasta el día 31 de agosto de 2026. En atención a la Resolución Ministerial No. Resolución Ministerial No. 001786 del 03 de marzo de 2026, el Ministerio de Defensa Nacional estableció una partida diaria de alimentación de $21.400 por alumno.

Que conforme lo expuesto y tal como reposa en los anexos del presente modificatorio la ordenadora del gasto se reúne con el gerente de proyecto para socializar la viabilidad del modificatorio, el cual es aprobado.

Que, con base a lo anteriormente expuesto, la señora Coronel Subdirector Escuela de formación y Jefe de

MODIFICATORIO N° 02 CONTRATO ELECTRONICO N°. 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA FIRMA FUNDACION HORUS VITA NIT 900024923-1

Estado Mayor, autoriza la modificación del contrato N°.053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula 1 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales a los siguientes documentos:

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No CPA No. 2026 - ESUFA00007

CODIGO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR APALANCAMIENTO 2025
R-10	A-01-01-03-035	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	ALIMENTACIÓN ALUMNOS APALANCAMIENTO VF 2026	$42.220.000

CODIGO	RUBRO	DESCRIPCIÓN		VALOR VIGENCIA 2026
R-10	A-01-01-03-035	ALIMENTACIÓN ALUMNOS	ALIMENTACIÓN ALUMNOS VF 2026	$ 1.461.979.000

VALOR ADICIONADO ADJUDICADO: EL VALOR TOTAL POR LA SUMA DE **MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($1.504.199.000).** Que se pagara de la siguiente manera así:

Para la vigencia 2025, el servicio de alimentación se ejecutará en los siguientes plazos establecidos:

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
17-DIC-2025	Cuentas por pagar 2025 pagaderas en el primer trimestre del año 2026	$42.220.000

Para la vigencia 2026, el servicio de alimentación se ejecutará en los siguientes plazos establecidos:

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
20-ENE-2026	Febrero 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	68.560.000,00
20- FEB-2026	Marzo 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	207.180.000,000

20-MAR-2026	Abril 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	156.958.000,000
20-ABR-2026	Mayo 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios.	161.291.800,00
20-MAY-2026	Junio 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
20-JUN-2026	Julio 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
20-JUL-2026	Agosto 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
31 -AGOSTO-2026	Septiembre 2026 dentro de los 40 dias siguientes al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez **EL CONTRATISTA** presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

NOTA 1: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 6: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

NOTA 7: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 8: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula 4 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

Cláusula 4 - Plazo de Ejecución del contrato

El plazo de ejecución iniciará una vez finalice el contrato No. 046-00-K-ESUFA-GRUAL-2024, y se extenderá hasta el **31 DE AGOSTO DE 2026** o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula 19 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

Cláusula 19 – Garantías

Dentro de los cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTÍAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de LA NACIÓN- MDN-FAC-ESUFA- con NIT 800.141.642-5 que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
Cumplimiento del contrato	30%	$ 451.259.700	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, hasta la liquidación.	31-12-2026
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	5%	$ 75.209.950	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	31-08-2029
Calidad del servicio	20%	$ 300.839.800	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, hasta la liquidación.	31-12-2026

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
AMPARO	**SMLMV**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
predios, labores y operaciones	200	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato	31-08-2026
Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente	200	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del	31-08-2026
Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales:	200	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato	31-08-2026
Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas:	200	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato	31-08-2026
Cobertura expresa de amparo patronal:	200	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato	31-08-2026
Cobertura expresa de vehículos propios y no propios	200	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato	31-08-2026

CLÁUSULA CUARTA: Todos los numerales y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, y su exigibilidad permanece

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 1170 **DE 2025**

(17 MAR 2025)

Por la cual se fija, para la vigencia 2025, el monto de la partida diaria de alimentación para el personal de soldados, infantes de marina, agentes y auxiliares de la Policía Nacional, alféreces, guardiamarinas, pilotines y cadetes de las escuelas de formación de oficiales de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de suboficiales de las Fuerzas Militares, estudiantes para patrullero de Policía, alumnos de las escuelas de formación del nivel ejecutivo de la Policía Nacional y oficiales y suboficiales de la Fuerza Pública, alumnos que adelantan curso en la escuela de soldados profesionales, además, se fija el monto de la prima especial de alimentación de los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones complementarias.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 140 del Decreto Ley 1790 de 2000; 74 del Decreto Ley 1791 de 2000; 85 del Decreto Ley 1211 de 1990; 87 del Decreto Ley 1212 de 1990; 35 del Decreto Ley 1213 de 1990; artículo 39 del Decreto Ley 1214 de 1990; 87 del Decreto 1091 de 1995; 33 del Decreto Ley 1793 de 2000; 11 de la Ley 2179 de 2021, en concordancia con el literal a) del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Ley 2384 de 2024, y el literal d) del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, modificado y adicionado por el artículo 7 de la Ley 2384 de 2024, todo colombiano que se encuentre prestando el servicio militar obligatorio tiene derecho a ser atendido por cuenta del Estado, en todas sus necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar. Además, disfrutará de una bonificación mensual.

Que de conformidad con los artículos 140 del Decreto Ley 1790 de 2000, 74 del Decreto Ley 1791 de 2000, 87 del Decreto 1091 de 1995, 85 del Decreto Ley 1211 de 1990, 87 del Decreto Ley 1212 de 1990, 35 del Decreto Ley 1213 de 1990, 33 del Decreto Ley 1793 de 2000 y 11 de la Ley 2179 de 2021, el personal de soldados profesionales, infantes de marina profesionales, alféreces, guardiamarinas, pilotines, cadetes de las escuelas de formación de oficiales de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de suboficiales de las Fuerzas Militares, estudiantes para patrullero de Policía, agentes de la Policía Nacional, oficiales y suboficiales de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de formación del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, en las condiciones previstas en dichas normas, tendrán derecho a percibir una partida de alimentación igual a la que corresponda al personal que presta el servicio militar obligatorio.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 39 del Decreto Ley 1214 de 1990, el Ministro de Defensa Nacional fijará una prima especial de alimentación a los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, que presten sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones militares para restablecer el orden público, o en áreas en las que la Ley consagre este beneficio para los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, la cual no podrá exceder de la partida de alimentación que rija para los soldados de las Fuerzas Militares.

Que en ejercicio de la facultad legal y en atención a la solicitud de la directora de Planeación y Presupuesto, mediante Memorando M202503100003209 del 10 de marzo de 2025, el certificado de apropiación de recursos asignados para la vigencia 2025, al presupuesto de la Gestión General, Comando General, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aeroespacial y Policía Nacional, así como a la memoria justificativa de la misma fecha, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo, se fijará el monto de la partida de alimentación para la presente vigencia.

Vo.Bo. Claudia Aristizábal Gil
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Revisó: IJ. Diego Libardo Lozano Perdomo
Abogado Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Raúl Alfonso Gutiérrez Romero
Secretario General (E)
Vo.Bo.: Luis Hernán Tutalchá Ruiz
Director de Asuntos Legales

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 1170 **DE 2025** 17 MAR 2025

Continuación de la resolución por la cual se fija, para la vigencia 2025, el monto de la partida diaria de alimentación para el personal de soldados, infantes de marina, agentes y auxiliares de la Policía Nacional, alféreces, guardiamarinas, pilotines y cadetes de las escuelas de formación de oficiales de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de suboficiales de las Fuerzas Militares, estudiantes para patrullero de Policía, alumnos de las escuelas de formación del nivel ejecutivo de la Policía Nacional y oficiales y suboficiales de la Fuerza Pública, alumnos que adelantan curso en la escuela de soldados profesionales, además, se fija el monto de la prima especial de alimentación de los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones complementarias.

Que le corresponde al Ministerio de Defensa Nacional fijar el monto de la partida de alimentación para efectos de una adecuada ejecución presupuestal por parte de los delegatarios.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Fijar, para la vigencia 2025, en $20.000 pesos moneda corriente, la partida diaria de alimentación para el personal de soldados e infantes de marina de las Fuerzas Militares, personal del cuerpo auxiliar de la Policía Nacional, personal de alféreces, guardiamarinas, pilotines y cadetes de las escuelas de formación de oficiales de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de suboficiales de las Fuerzas Militares, estudiantes para patrullero de Policía, alumnos de las escuelas de formación del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, y alumnos que adelantan curso en la escuela de soldados profesionales.

PARÁGRAFO. La partida de alimentación comprende el desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio, que, en adelante se denominará estancia, y no constituye factor salarial.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de los artículos 85 del Decreto Ley 1211 de 1990, 87 del Decreto Ley 1212 de 1990 y 35 del Decreto Ley 1213 de 1990, se tendrá en cuenta la partida de alimentación señalada en el artículo 1 del presente acto administrativo, así como lo establecido en las Resoluciones 10412 de 1995, 887 de 2021, 4479 de 2023 y sus modificaciones.

PARÁGRAFO. Para los oficiales, suboficiales y agentes de la Fuerza Pública, que presten sus servicios en el Departamento de San Andrés y Providencia, se tendrá en cuenta la partida de alimentación señalada en el artículo 1 de esta resolución.

ARTÍCULO 3. Fijar en $20.000 pesos moneda corriente, la prima especial de alimentación diaria, para los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional que se encuentren en las condiciones previstas en el parágrafo único del artículo 39 del Decreto Ley 1214 de 1990, así como lo establecido en las Resoluciones 10412 de 1995, 887 de 2021, 4479 de 2023 y sus modificaciones.

PARÁGRAFO. Para los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, que presten sus servicios en el Departamento de San Andrés y Providencia, se tendrá en cuenta la partida de alimentación señalada para los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, que prestan sus servicios en esta misma área.

ARTÍCULO 4. Las partidas de alimentación de que trata la presente resolución deben ser totalmente invertidas, sin lugar a aprovechamiento.

Las devoluciones de alimentación se harán por el valor total de la partida y por el número de días que corresponda, para el personal de soldados, infantes de marina, auxiliares de la Policía y alumnos de las escuelas de formación, proceden en los siguientes casos: permisos operacionales, esquemas de seguridad, conductores, labores de inteligencia, guardia en unidades distantes de la unidad militar y/o policial, personal de especialidad de reacción inmediata, personal en capacitación en instituciones educativas, permiso por calamidad, excusa de servicio en casa, licencias, o personal con dieta especial ordenada por establecimiento médico militar o policial.

PARÁGRAFO 1. Al personal que haga uso de sus vacaciones no se le reconocerá la partida diaria de alimentación durante ese periodo.

PARÁGRAFO 2. El personal que cumpla su tiempo de servicio no tendrá derecho al reconocimiento de la partida diaria de alimentación en los tres meses de alta.

Vo.Bo. Claudia Aristizábal Gil
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Revisó: IJ. Diego Libardo Lozano Perdomo
Abogado Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Raúl Alfonso Gutiérrez Romero
Secretario General (E)
Vo.Bo.: Luis Hernán Tutalchá Ruiz
Director de Asuntos Legales

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 1170 **DE 2025** 17 MAR 2025

Continuación de la resolución por la cual se fija, para la vigencia 2025, el monto de la partida diaria de alimentación para el personal de soldados, infantes de marina, agentes y auxiliares de la Policía Nacional, alféreces, guardiamarinas, pilotines y cadetes de las escuelas de formación de oficiales de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de suboficiales de las Fuerzas Militares, estudiantes para patrullero de Policía, alumnos de las escuelas de formación del nivel ejecutivo de la Policía Nacional y oficiales y suboficiales de la Fuerza Pública, alumnos que adelantan curso en la escuela de soldados profesionales, además, se fija el monto de la prima especial de alimentación de los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 5. Para el mes de diciembre, fijar una partida diaria de alimentación equivalente a $20.000 pesos moneda corriente, al personal que se menciona en los artículos 1,2 y 3 de la presente resolución, de acuerdo con el parte de personal registrado en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) que reciba la partida de alimentación el 30 de noviembre de la presente vigencia, con el fin de atender gastos especiales de alimentación, que contribuya al bienestar y la moral. La partida a que hace referencia este artículo no tiene carácter devolutivo.

La disposición del valor de la partida adicional de diciembre afectará el rubro partida de alimentación, sin que se puedan constituir cuentas especiales por este concepto y los funcionarios delegados, previo a su ejecución, harán la solicitud con la correspondiente justificación a los Comandos de Personal de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces y su equivalente en la Policía Nacional.

ARTÍCULO 6. La única fuente de información oficial para la elaboración de las nóminas o planillas de pago debe ser la suministrada por el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH).

ARTÍCULO 7. El procedimiento para el pago de la bonificación y la devolución de la partida de alimentación es el establecido por la Directiva Ministerial 043 de 2017, *"Instrucciones para el pago individual a través del sistema financiero de las contraprestaciones en dinero a que tienen derecho los soldados, infantes de marina, soldados de aviación y personal del cuerpo auxiliar de la policía nacional que se encuentran prestando el servicio militar obligatorio; así como los soldados e infantes de marina profesionales"*. Así mismo, estas disposiciones se aplicarán al personal de alumnos de las escuelas de formación de la Fuerza Pública, en las condiciones de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los, 17 MAR 2025

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ

Vo.Bo. Claudia Aristizábal Gil
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Revisó: IJ. Diego Libardo Lozano Perdomo
Abogado Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Raúl Alfonso Gutiérrez Romero
Secretario General (E)
Vo.Bo.: Luis Hernán Tutalchá Ruiz
Director de Asuntos Legales

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 001786 **DE 2026**

(03 MAR 2026)

Por la cual se fija, para la vigencia 2026, el monto de la partida diaria de alimentación para el personal de soldados, infantes de marina, agentes y auxiliares de la Policía Nacional, alféreces, guardiamarinas, pilotines y cadetes de las escuelas de formación de oficiales de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de suboficiales de las Fuerzas Militares, estudiantes para patrullero de Policía, alumnos de las escuelas de formación del nivel ejecutivo de la Policía Nacional y oficiales y suboficiales de la Fuerza Pública, alumnos que adelantan curso en la escuela de soldados profesionales, además, se fija el monto de la prima especial de alimentación de los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones complementarias.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 140 del Decreto Ley 1790 de 2000; 74 del Decreto Ley 1791 de 2000; 85 del Decreto 1211 de 1990; 87 del Decreto 1212 de 1990; 35 del Decreto 1213 de 1990; 39 del Decreto 1214 de 1990; 87 del Decreto 1091 de 1995; 33 del Decreto Ley 1793 de 2000; 11 de la Ley 2179 de 2021, en concordancia con el literal a) del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Ley 2384 de 2024, y d) del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, modificado y adicionado por el artículo 7 de la Ley 2384 de 2024, todo colombiano que se encuentre prestando el servicio militar obligatorio tiene derecho a ser atendido por cuenta del Estado, en todas sus necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar. Además, disfrutará de una bonificación mensual.

Que de conformidad con los artículos 140 del Decreto Ley 1790 de 2000, 74 del Decreto Ley 1791 de 2000, 87 del Decreto 1091 de 1995, 85 del Decreto 1211 de 1990, 87 del Decreto 1212 de 1990, 35 del Decreto 1213 de 1990, 33 del Decreto Ley 1793 de 2000 y 11 de la Ley 2179 de 2021, el personal de soldados profesionales, infantes de marina profesionales, alféreces, guardiamarinas, pilotines, cadetes de las escuelas de formación de oficiales de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de suboficiales de las Fuerzas Militares, estudiantes para patrullero de Policía, agentes de la Policía Nacional, oficiales y suboficiales de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de formación del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, en las condiciones previstas en dichas normas, tendrán derecho a percibir una partida de alimentación igual a la que corresponda al personal que presta el servicio militar obligatorio.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 39 del Decreto 1214 de 1990, el Ministro de Defensa Nacional fijará una prima especial de alimentación a los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, que presten sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones militares para restablecer el orden público, o en áreas en las que la Ley consagre este beneficio para los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares, la cual no podrá exceder de la partida de alimentación que rija para los soldados de las Fuerzas Militares.

Que en ejercicio de la facultad legal y en atención a la solicitud de la directora de Planeación y Presupuesto, mediante Memorando M20260224003083 del 24 de febrero de 2026, el certificado de apropiación de recursos asignados para la vigencia 2026, al presupuesto de la Gestión General, Comando General, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aeroespacial y Policía Nacional, así como a la memoria justificativa de la misma fecha, documentos que hacen parte integral del

Vo.Bo. Claudia Aristizábal Gil
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Revisó: My. Lorena Amparo Díaz Medina
Abogada Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Giovanni Arturo González Zapata
Secretario General (E)
Vo.Bo.: Daniel González Martínez
Director de Asuntos Legales

presente acto administrativo, se fijará el monto de la partida de alimentación para la presente vigencia, para efectos de una adecuada ejecución presupuestal por parte de los delegatarios.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Fijar para la vigencia 2026, en $21.400 pesos moneda corriente, la partida diaria de alimentación para el personal de soldados e infantes de marina de las Fuerzas Militares, personal del cuerpo auxiliar de la Policía Nacional, personal de alféreces, guardiamarinas, pilotines y cadetes de las escuelas de formación de oficiales de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de suboficiales de las Fuerzas Militares, estudiantes para patrullero de Policía, alumnos de las escuelas de formación del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, y alumnos que adelantan curso en la escuela de soldados profesionales.

PARÁGRAFO. La partida de alimentación comprende el desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio, que, en adelante se denominará estancia, y no constituye factor salarial.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de los artículos 85 del Decreto 1211 de 1990, 87 del Decreto 1212 de 1990 y 35 del Decreto 1213 de 1990, se tendrá en cuenta la partida de alimentación señalada en el artículo 1 del presente acto administrativo, así como lo establecido en las Resoluciones 2809 de 2025, 887 de 2021, 4479 de 2023, 2805 de 2025 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3. Fijar en $21.400 pesos moneda corriente, la prima especial de alimentación diaria, para los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional que se encuentren en las condiciones previstas en el parágrafo único del artículo 39 del Decreto 1214 de 1990, así como lo establecido en las Resoluciones 2809 de 2025, 887 de 2021, 4479 de 2023, 2805 de 2025 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4. Las partidas de alimentación de que trata la presente resolución deben ser totalmente invertidas, sin lugar a aprovechamiento. Las devoluciones de alimentación se harán por el valor total de la partida y por el número de días que corresponda, para el personal de soldados, infantes de marina, auxiliares de la Policía y alumnos de las escuelas de formación, proceden en los siguientes casos: permisos operacionales, esquemas de seguridad, conductores, labores de inteligencia, guardia en unidades distantes de la unidad militar y/o policial, personal de especialidad de reacción inmediata, personal en capacitación en instituciones educativas, permiso por calamidad, excusa de servicio en casa, licencias, o personal con dieta especial ordenada por establecimiento médico militar o policial.

PARÁGRAFO 1. Al personal que haga uso de sus vacaciones no se le reconocerá la partida diaria de alimentación durante ese periodo.

PARÁGRAFO 2. El personal que cumpla su tiempo de servicio no tendrá derecho al reconocimiento de la partida diaria de alimentación en los tres meses de alta.

ARTÍCULO 5. Para el mes de diciembre de 2026, se fija una partida diaria de alimentación equivalente a $21.400 pesos moneda corriente, al personal que se menciona en los artículos 1,2 y 3 de la presente resolución, de acuerdo con el parte de personal registrado en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) y que reciba la partida de alimentación, el 30 de noviembre de la presente vigencia, con el fin de atender gastos especiales

Vo.Bo. Claudia Aristizábal Gil
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Revisó: My. Lorena Amparo Diaz Medina
Abogada Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Giovanni Arturo González Zapata
Secretario General (E)
Vo.Bo.: Daniel González Martínez
Director de Asuntos Legales

de alimentación, que contribuyan al bienestar y la moral. La partida a que hace referencia este artículo no tiene carácter devolutivo.

La disposición del valor de la partida adicional de diciembre afectará el rubro, partida de alimentación, sin que se puedan constituir cuentas especiales por este concepto, y los funcionarios delegados, previo a su ejecución, harán la solicitud con la correspondiente justificación a los Comandos de Personal de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces y su equivalente en la Policía Nacional.

ARTÍCULO 6. La única fuente de información oficial para la elaboración de las nóminas o planillas de pago debe ser la suministrada por el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH).

ARTÍCULO 7. El procedimiento para el pago de la bonificación y la devolución de la partida de alimentación, es el establecido por la Directiva Ministerial 43 de 2017, *"Instrucciones para el pago individual a través del sistema financiero de las contraprestaciones en dinero a que tienen derecho los soldados, infantes de marina, soldados de aviación y personal del cuerpo auxiliar de la policía nacional que se encuentran prestando el servicio militar obligatorio; así como los soldados e infantes de marina profesionales".* Así mismo, estas disposiciones se aplicarán al personal de alumnos de las Escuelas de Formación de la Fuerza Pública, en las condiciones de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 1170 del 17 de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los, 03 MAR 2026

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ

Vo.Bo. Claudia Aristizábal Gil
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Revisó: My. Lorena Amparo Díaz Medina
Abogada Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Giovanni Arturo González Zapata
Secretario General (E)
Vo.Bo.: Daniel González Martínez
Director de Asuntos Legales

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141222792055

(415)7707212489984(8020) **000014122279205 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 4 9 2 3	1	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION HORUS VITA

36. Nombre comercial	37. Sigla
CENTRO VIDA ALBERTO MARIN CARDONA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal
URB LA CABAÑA 2 CA 7 VIA A LA TEBAIDA

42. Correo electrónico horusvita.facturacion@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 0 1 2 2 5 3	3 1 3 5 2 5 6 9 2 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 8 9 9	2 0 0 5 0 5 2 3	5 6 2 9	2 0 1 6 1 0 0 1	8 8 1 0	0 1 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre NARVAEZ SILVA MARLIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141222792055

(415)7707212489984(8020) **000014122279205 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 4 9 2 3	1	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	0 0 5
73. Fecha	2 0 0 5 0 5 2 3	2 0 2 1 0 9 1 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 5 2 5	2 0 2 1 0 9 2 1
77. No. Matrícula mercantil	6 9 4 5	6 9 4 5 - 2 5 9 0 3
78. Departamento	6 3	6 3
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 0 5 0 5 2 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 1 0 4 0 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141222792055

(415)7707212489984(8020) **000014122279205 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 4 9 2 3	1	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 4 2 6		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 1 4 3 4 5		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NARVAEZ	SILVA	MARLIO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 4 2 6		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 3 4 1 8 6 5 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PATIÑO	MARTINEZ	RAFAEL	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141222792055

(415)7707212489984(8020) **000014122279205 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 4 9 2 3	1	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 4 3 4 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NARVAEZ	SILVA	MARLIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 9 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 4 2 9 4 0 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELTRAN	PEREZ	DIANA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 4 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 0 0 0 3 3 4 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANDOVAL	CAMARGO	SERGIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 4 2 6	2 0 2 1 0 9 1 3

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 4 4 5 7 9 6 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARIN	SERNA	NELLY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 5 0 5 2 5	2 0 2 1 0 4 2 6

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 4 9 5 9 1 4 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OSPINA	PALACIO	JUAN	SEBASTIAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 7 1 9	2 0 2 1 0 4 2 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141222792055

(415)7707212489984(8020) **000014122279205 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 2 4 9 2 3	1	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 4 5 4 4 7 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARIN	DE TORRES	LUZ	STELLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 5 0 5 2 5	2 0 2 1 0 4 2 6

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 2 2 7 9 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASASBUENAS	DIAZ	GUILLERMO	ALFONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 8 1 8	2 0 2 1 0 4 2 6

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 4 9 0 3 9 5 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALENCIA	MONSALVE	JOHN	EIBER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 7 1 9	2 0 2 1 0 1 3 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 8 3 8 6 8 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OSPINA	MARIN	DARIO	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 0 3 2 2	2 0 2 1 0 4 2 6

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141222792055

(415)7707212489984(8020) **000014122279205 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 0 2 4 9 2 3		Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 5 2 5 1 2 4		1 6 8 2 6 2

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RESTREPO	GALLEGO	ALEXANDER	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 1 3 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141222792055

(415)7707212489984(8020) **000014122279205 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Armenia	1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p. 8 8 9 9	

162. Nombre del establecimiento: CENTRO VIDA ALBERTO MARIN CARDONA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Quindío 6 3	Calarca 1 3 0	

165. Dirección: CR 35 CL 15 LM MZ 8 LT 20 A

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 0 4 7 7 7	2 0 1 6 0 2 0 8	
168. Teléfono: 3 1 1 3 4 7 3 7 4 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FUNDACIÓN HORUS VITA

NIT. 900.024.923-1

ACTIVIDAD ECONÓMICA 8899. NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE NI RETENCIÓN DE ICA POR SER RÉGIMEN ESPECIAL - ESAL

04- Impuesto Renta y compelmentario Régimen Especial - Entidad sin ánimo de lucro ESAL.

Resolución DIAN Nº 18764108358219 del 13/04/2026 vigencia 24 Meses Factura Electrónica -Autoriza numeración - Rango del FHVH 1- 500

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FHVH Nro. **27**

SEÑORES: ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA ANDRES

NIT: 800141642-5 **FORMA DE PAGO:** CRÉDITO 30 DIAS

DIRECCIÓN: CR 5 2 92 SUR **CIUDAD:** BOGOTÁ **TELÉFONO:** 6018209070

FECHA DE ELABORACION: 22 / 6 / 2026 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 22 / 07 / 2026

REFERENCIA : ALIMENTACIÓN DEL 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DEL 2026

ITEM	CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	7,749.00	ALIMENTACIÓN DEL 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DEL 2026 RESOLUCIÓN 1786 DEL 03 DE MARZO 2026 . . . OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA CT. ANDRES M DIAZ, DE ACUERDO A FICHA TECNICA.	21,400.00	0.00	165,828,600.00

Favor consignar a nombre de: Fundación Horus Vita NIT: 900.024.923-1, en la cuenta corriente No.083 300 010 004 4076 del Banco BBVA. Enviar soporte de pago a: horusvita.facturacion@gmail.com

SUBTOTAL:	**165,828,600**
IVA 19%	**0.00**
IVA 5%	**0.00**
IMP. CONSUMO	**0.00**
RETE FUENTE	**0**
RETE ICA	**0.00**
VALOR TOTAL	**165,828,600.00**

LA SUMA DE: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA !!!

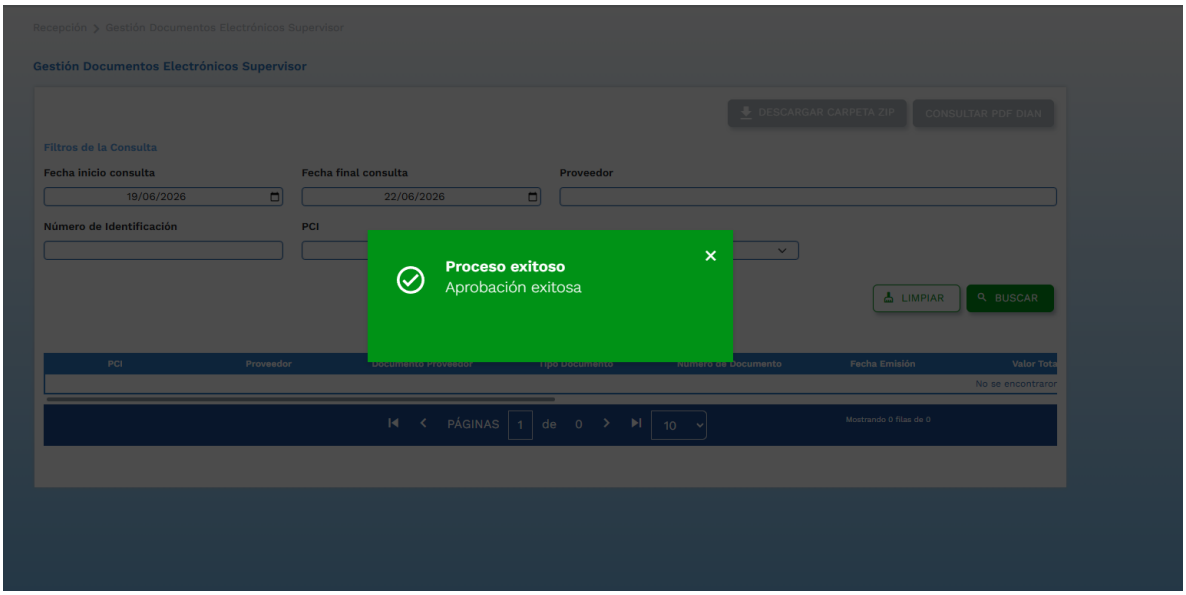
FECHA VALIDACIÓN DIAN: 2026-06-22 12:23:47-05:00 No. ITEMS FACTURADOS: 1

NOMBRE Y C.C RECIBIDO FECHA RECIBIDO APROBADO POR

CUFE :

41f7ff7e11c95f10ea4483faa662ac203440eb89a162322e28f57a2137240982124edd395dc25e20a2b126e9f8db629f

ACEPTO LA PRESENTE FACTURA Y MANIFIESTO QUE HE RECIBIDO LA MERCANCIA O LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCION LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO SEGUN EL ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO. DESPUES DE VENCIDA ESTA FACTURA GENERA INTERESES DE MORA MENSUAL.



DESCARGAR CARPETA ZIP | CONSULTAR PDF DIAN

Fecha de registro
22/06/2026

CUFE/CUDE
41f7ff7e11c95f10ea4483faa662ac203440eb89a162322e28f57a2137240982124edd395dc25e20a2b126e9f8db629f

Proveedor	Documento Proveedor
FUNDACION HORUS VITA	900024923

Tipo Documento DE	Número de Documento DE
Factura Electronica	FHVH27

Valor Total	Total Impuestos	Subtotal Documento
165,828,600.00	0.00	165,828,600.00

Fecha de Emisión DE	Fecha de Recepción DE
2026-06-22	2026-06-22

Observación
SE APRUEBA FACTURA SIN NOVEDAD ESPECIAL
Motivo de rechazo

CANCELAR | APROBAR | RECHAZAR

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa FUNDACION HORUS VITA identificado(a) con NIT 9000249231 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 075669895 desde el 11 de Junio de 2021, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 19 de Junio de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



_____
OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
PARCIAL: ____X__ TOTAL: _____	**FECHA 22/06/2026**
CONTRATO No.	053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN	23/10/2025
OBJETO	EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA CT. ANDRES M. DIAZ DE LA FAC
FORMA DE PAGO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ESUFA, pagará al contratista, el valor adjudicado para ejecutar el servicio que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación: **VALOR ADJUDICADO: EL VALOR TOTAL POR LA SUMA DE MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.048.000.000,00). Que se pagara de la siguiente manera así:** Para la **vigencia 2025**, el servicio de alimentación se ejecutará en los siguientes plazos establecidos:

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
17-DIC-2025	Cuentas por pagar 2025 pagaderas en el primer trimestre del año 2026	Según facturación

Para la **vigencia 2026**, el servicio de alimentación se ejecutará en los siguientes plazos establecidos:

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
20-ENE-2026	Febrero 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
20- FEB-2026	Marzo 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
20-MAR-2026	Abril 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
20-ABR-2026	Mayo 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios.	Según facturación
20-MAY-2026	Junio 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
30-JUN-2026	Julio 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación

	El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago. **NOTA 1:** El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **NOTA 2:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. **NOTA 3:** Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114- 1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **NOTA 4:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

	NOTA 5: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 6:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. **NOTA 7:** El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley. **Nota 8:** Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las

personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

TIPO DE CONTRATO		RET. IVA	RET. ICA	RET. FUENTE
PRESTACION DE SERVICIOS	BASE	100% IVA	Contrato 100% menos IVA	Contrato 100% menos IVA
	3,99	15%	Según la actividad	4% Declarante 6% No declarante
				No Declarante 3.5%

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante.

Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

De acuerdo con el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 “Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar” a través del cual se modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario que trata sobre impuesto de Timbre Nacional, estableciendo así una tarifa

		del 1% aplicable a procesos cuyas cuantías sean superiores a 6.000 UVT NOTA: El Contratista debe realizar pago por PSE y entregar soporte de pago correspondiente al IMPUESTO de TIMBRE, una vez se adjudique el proceso, teniendo encuentra la normatividad e información enviada por este Departamento, el proceso supera 6000 UVT.
CONTRATISTA		FUNDACIÓN HORUS VITA
INTERVENTOR (si aplica)		N/A
SUPERVISOR		CT. LOPEZ LUNA JULIETH CAROLINA
VALOR INICIAL		$1.048.000.000,00
FECHA DE INICIO		01/12/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN (DE ENTREGA)		El plazo de ejecución iniciará una vez finalice el contrato No. 046-00-K-ESUFA-GRUAL-2024, y se extenderá hasta el 30 DE JUNIO DE 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.
MODIFICACIONES AL CONTRATO		
Modificatorio No. 1	Fecha: 30/12/2025	Objeto: Se realiza reducción del contrato por un valor de $67.780.000,00
Modificatorio No. 2	Fecha: 8/05/2026	Objeto: Se realiza una adición del valor del contrato por la suma de $523.979.000,00 y la prórroga del mismo hasta el día 31 de agosto de 2026.
SUSPENSIÓN Y REINICIOS		
Suspensión No. 1		N/A
Ampliación Suspensión		N/A
Reinicio		N/A
FORMA DE PAGO FINAL		LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ESUFA, pagará al contratista, el valor adjudicado para ejecutar el servicio que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación: **VALOR ADJUDICADO: EL VALOR TOTAL POR LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 1.504.199,00). Que se pagara de la siguiente manera así:** Para la **vigencia 2025**, el servicio de alimentación se ejecutará en los siguientes plazos establecidos:

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
17-DIC-2025	Cuentas por pagar 2025 pagaderas en el primer trimestre del año 2026	$42.220.000

Para la **vigencia 2026**, el servicio de alimentación se ejecutará en los siguientes plazos establecidos:

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
20-ENE-2026	Febrero 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	$68.560.000,00
20- FEB-2026	Marzo 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	$207.180.000,000
20-MAR-2026	Abril 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	$156.958.000,000
20-ABR-2026	Mayo 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios.	$161.291.800,00
20-MAY-2026	Junio 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	$187.442.600,00
20-JUN-2026	Julio 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	$165.828.600,00
20-JUL-2026	Agosto 2026 dentro de los 40 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
31 -AGOSTO-2026	Septiembre 2026 dentro de los 40 dias siguientes al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	El plazo de ejecución iniciará una vez finalice el contrato No. 046-00-K-ESUFA-GRUAL-2024, y se extenderá hasta el 31 DE AGOSTO DE 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$1.504.199.000,00

En Madrid (Cundinamarca), el día 22 del mes de junio de 2026, la señora CR. YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ, en su calidad de Ordenador del Gasto, la señora CT.LOPEZ LUNA JULIETH CAROLINA en su calidad de supervisora por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC y el señor MARLIO NARVAEZ SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.714.345 expedida en Neiva, Huila en su calidad de Representante Legal de FUNDACION HORUS VITA con Nit: 900.024.923 - 1 en su calidad de contratista; efectúa el correspondiente PAGO PARCIAL, de los servicios correspondiente(s) al objeto contractual descrito en el citado contrato.

Luego de adelantar la inspección a los servicios se estableció que estos cumplen con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y la entrega se cumplió dentro del plazo contractual establecido. A continuación, se describen pormenorizadamente los servicios prestados, así

DESCRIPCIÓN DE OBRAS RECIBIDAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES GENERALES
N/A	N/A	N/A
DESCRIPCIÓN DE BIENES RECIBIDOS	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
N/A	N/A	N/A
DESCRIPCION DE SERVICIOS RECIBIDOS	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA CT. ANDRES M. DIAZ DE LA FAC FUTURA	**7.749**	SE RECIBIO EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CONTRATO 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025. El valor correspondiente a la factura No. FHVH 27 Por valor de $165.828.600,00 Del 21 de mayo al 20 de junio del 2026 de acuerdo a resolución 001786 del 03 de marzo del 2026. **Nota:** Se aclara que los presentes pagos se realizan de acuerdo a los aportes diarios que reporta el Grupo de Alumnos.
DESCRIPCIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES OFRECIDOS (Ofrecidos por el contratista y que fueron objeto de ponderación y escogencia del contratista, para seguimiento por parte del supervisor)	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
N/A	N/A	N/A
ANEXOS O ACTIVIDADES SOPORTE DE LA (S) FACTURA (S) A CANCELAR (Este espacio se diligencia únicamente para contratos de servicios de transporte (terrestre, aéreo o fluvial), servicios de operadores logísticos o aquellos cuyo objeto corresponda a servicios logísticos, así como para servicios de atención de eventos institucionales. En la fila correspondiente,	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
N/A	N/A	N/A
PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)		

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)
NINI JOHANA VERA MEDINA	ADMINISTRADOR GENERAL	PROFESIONAL
CAROL DIANA TORO NUÑEZ	INGENIERA DE ALIMENTOS	PROFESIONAL
ELIECER BERNAL DONATO	JEFE DE COCINA	BACHILLER
SULAY YUBENY GARCIA LOAIZA	AUXILIAR DE ALIMENTOS	BACHILLER
MAGDA DIGNORI BONILLA LOSADA	AUXILIAR DE ALIMENTOS	BACHILLER
JESSICA ALEJANDRA GALINDO CASTAÑEDA	AUXILIAR DE ALIMENTOS	BACHILLER
MARIA NEYDA BOHORQUEZ SUAREZ	AUXILIAR DE ALIMENTOS	BACHILLER
DIANA MIREYA BELTRAN BELTRAN	AUXILIAR DE ALIMENTOS	BACHILLER
DORALIS ESTHER LOPEZ ARDILA	AUXILIAR DE ALIMENTOS	BACHILLER
SALCEDO CASTILLO CLAUDIA	AUXILIAR DE ALIMENTOS	BACHILLER
ANA MIREYA MONTAÑO GARCIA	AUXILIAR DE LAVADO	BACHILLER
JOSE EGIDIO CASTAÑO MONTOYA	AUXILIAR DE LAVADO	BACHILLER
NIETO SALAMANCA ESTEBAN	AUXILIAR DE DESPENSA	BACHILLER

AUMENTO VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, EFECTIVIDAD OPERATIVA, CAPACIDAD PRODUCTIVA Y CALIDAD DE LOS BIENES

El pago de este recibo a satisfacción incrementa el valor y/o la vida útil del bien a intervenir.

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: ____ **Valor del incremento:** $_____ N/A. X

- **Una vez ejecutado el 100% del contrato, incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: ____ Años a incrementar: _____ N/A: X

- **En caso de ser el pago final de un contrato de obra o mantenimiento mayor sobre un bien inmueble, indique si el bien se encuentra en condiciones de uso, una vez ejecutado el 100% del Contrato:**

SI____ NO ____ N/A: X

*Esta información debe guardar relación con la registrada en los estudios y documentos previos del proceso contractual.

SITUACIÓN FINANCIERA

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-006
	FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CONTRATO O CONVENIO	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-03-2026

DETALLE DEL PAGO	VALOR	OBSERVACIONES
VALOR INICIAL	$1.048.000.000,00	
VALOR ADICIÓN / REDUCCIÓN (SEGÚN APLIQUE)	$67.780.000,00	
VALOR ADICIÓN / REDUCCIÓN (SEGÚN APLIQUE)	$523.979.000,00	
VALOR FINAL	$1.504.199.000,00	
PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO	N/A	
PRIMER PAGO PARCIAL PAC CUENTAS POR PAGAR 2025 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026	$42.220.000,00	Factura No: FHV 301
SEGUNDO PAGO PARCIAL PAC FEBRERO	$68.560.000,00	Factura No: FHV 317
TERCER PAGO PARCIAL PAC MARZO	$207.180.000,00	Factura No: FHV 324
CUARTO PAGO PARCIAL PAC ABRIL	$156.958.000,00	Factura No: FHV 331
QUINTO PAGO PARCIAL PAC MAYO	$161.291.800,00	Factura No: FHVH 2
SEXTO PAGO PARCIAL PAC JUNIO	$187.442.600,00	Factura No: FHVH 11
SEPTIMO PAGO PARCIAL PAC JULIO	$165.828.600,00	Factura No: FHVH 27
PAGO SALDO	$514.718.000,00	

OBSERVACIONES

Ninguna

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

MARLIO NARVAEZ SILVA
CC 7.714.345 de Huila, Neiva
Representante Legal FUNDACIÓN HORUS VITA
CONTRATISTA

CT.LOPEZ LUNA JULIETH CAROLINA
SUPERVISOR

CR. YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ
ORDENADOR DEL GASTO

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-132
	FORMATO DE IMPUTACION DE BIENES Y SERVICIOS POR RUBRO PRESUPUESTAL	Versión No:	4
		Vigencia:	18/11/2024

Jefatura o Unidad:	**ESUFA**
Nombre del Supervisor de Contrato	**CT. LOPEZ LUNA JULIETH CAROLINA**
Ordenador del Gasto	**ESUFA**
No. Contrato	**053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025**
Objeto del contrato	**EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA CT. ANDRES M. DIAZ DE LA FAC.**
Valor inicial del contrato	**$ 1.048.000.000,00**
Adición	**$ 523.979.000,00**
Reducción	**$ 67.780.000,00**
Valor final del contrato	**$ 1.504.199.000,00**

IMPUTACIÓN DEL RUBRO A SU MAXIMO NIVEL DE DESAGREGACIÓN (Funcionamiento USO PRESUPUESTAL) (Inversión PROYECTO DE INVERSIÓN)	RECURSO	USO PRESUPUESTAL (solo para recurso 11)	DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR APROPIACION POR RUBRO
TOTAL VIGENCIA 2025					
01-01-03-035	10	N/A	N/A	ALIMENTACIÓN APALANCAMIENTO VF 2026	**$ 42.220.000,00**
TOTAL VIGENCIA 2026					
01-01-03-035	10	N/A	N/A	ALIMENTACIÓN ALUMNOS VF 2026	**$ 1.461.979.000,00**
TOTAL VIGENCIAS 2025 Y 2026					**$ 1.504.199.000,00**
			Control - Su contrato se ha modificado en: (En caso de diferencia, modificar valores de rubros de acuerdo a modificatorio y ultimo CPA)		**$ 0,00**

No. PAGO	MES DE PAGO	MES AMORTIZACIÓN O LEGALIZACIÓN	DETALLE DEL PAGO	RUBRO	USO PRESUPUESTAL (solo para recurso 11)	DESCRIPCION	VALOR PARA TRAMITE DE PAGO POR RUBRO	VALOR TOTAL PARA PAGO	SALDOS
1	CUENTAS POR PAGAR 2025 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026	N/A	PAGO PARCIAL VG ACTUAL	01-01-03-035-10	N/A	ALIMENTACIÓN APALANCAMIENTO VF 2026	$ 42.220.000,00	$ 42.220.000,00	$ 0,00
2	FEBRERO	N/A	PAGO PARCIAL VG ACTUAL	01-01-03-035-10	N/A	ALIMENTACIÓN ALUMNOS VF 2026	$ 68.560.000,00	$ 68.560.000,00	$ 1.393.419.000,00
3	MARZO	N/A	PAGO PARCIAL VG ACTUAL	01-01-03-035-10	N/A	ALIMENTACIÓN ALUMNOS VF 2026	$ 207.180.000,00	$ 207.180.000,00	$ 1.186.239.000,00
4	ABRIL	N/A	PAGO PARCIAL VG ACTUAL	01-01-03-035-10	N/A	ALIMENTACIÓN ALUMNOS VF 2026	$ 156.958.000,00	$ 156.958.000,00	$ 1.029.281.000,00
5	MAYO	N/A	PAGO PARCIAL VG ACTUAL	01-01-03-035-10	N/A	ALIMENTACIÓN ALUMNOS VF 2026	$ 161.291.800,00	$ 161.291.800,00	$ 867.989.200,00
6	JUNIO	N/A	PAGO PARCIAL VG ACTUAL	01-01-03-035-10	N/A	ALIMENTACIÓN ALUMNOS VF 2026	$ 187.442.600,00	$ 187.442.600,00	$ 680.546.600,00
7	JULIO	N/A	PAGO PARCIAL VG ACTUAL	01-01-03-035-10	N/A	ALIMENTACIÓN ALUMNOS VF 2026	$ 165.828.600,00	$ 165.828.600,00	$ 514.718.000,00
TOTALES							**$ 989.481.000,00**	**$ 989.481.000,00**	**$ 514.718.000,00**

FIRMA (Supervisor del Contrato)	
POSTFIRMA	CT. LOPEZ LUNA JULIETH CAROLINA
FECHA	22/06/2026

ALEXANDER RESTREPO GALLEGO

CONTADOR PÚBLICO
TARJETA PROFESIONAL No. 168262-T

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **ALEXANDER RESTREPO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.525.124 de Cali – Valle del Cauca, en mi condición de **REVISOR FISCAL**, de **FUNDACIÓN HORUS VITA** identificado con NIT. 900.024.923-1, me permito

C E R T I F I C A R

Que se encuentra afiliado y a paz y salvo con los pagos de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por los últimos 6 meses, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Según los plazos establecidos por la Ley y ante entidades administradoras.

No estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos en la información anteriormente indicada.

Lo anterior dado en Armenia Quindío, a los veintidós (22) días del mes junio del año 2026.

ALEXANDER RESTREPO GALLEGO
C.C. 94.525.124
TP: 168262-T

ALEXANDER RESTREPO GALLEGO

CONTADOR PÚBLICO

TARJETA PROFESIONAL No. 168262-T



PARA CERTIFICAR
PAGO DE APORTES SEGURDAD SOCIAL
FUNDACION HORUS VITA
NIT 900.024.923-1



ALEXANDER RESTREPO GALLEGO

CONTADOR PÚBLICO

TARJETA PROFESIONAL No. 168262-T



PARA CERTIFICAR
PAGO DE APORTES SEGURDAD SOCIAL
FUNDACION HORUS VITA
NIT 900.024.923-1



ALEXANDER RESTREPO GALLEGO

CONTADOR PÚBLICO

TARJETA PROFESIONAL No. 168262-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6D553A9029906407

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALEXANDER RESTREPO GALLEGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 94525124 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 168262-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS . . . . . .

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900024923	1	FUNDACION HORUS VITA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ESUFA RIESGO III	CRA 24 No 39B-25	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7777777	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-06	383131387	9506247144	E	2026/06/05	2026/06/11	BANCO DE BOGOTA	6	$8,600,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: ESUFA RIESGO III (12 Afiliados)																						$21,462,884	$3,434,800			$21,462,884	$2,683,400			$21,462,884	$854,500			$21,462,884		$520,600		$21,462,884	$1,068,900		$8,562,200
Centro de Trabajo: RIESGO III (12 Afiliados)																						$21,462,884	$3,434,800			$21,462,884	$2,683,400			$21,462,884	$854,500			$21,462,884		$520,600		$21,462,884	$1,068,900		$8,562,200
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (12 Afiliados)																						$21,462,884	$3,434,800			$21,462,884	$2,683,400			$21,462,884	$854,500			$21,462,884		$520,600		$21,462,884	$1,068,900		$8,562,200
1	CC	38070645	BASTIDAS GLADYS																	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF22	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$1,750,905	$87,700	No	$699,600
2	CC	20667630	BELTRAN DIANA																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF22	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$1,750,905	$87,700	No	$699,600
3	CC	2955457	BERNAL ELIECER																	25-14	30	$1,959,394	$313,600	EPS005	30	$1,959,394	$245,000	CCF22	30	$1,959,394	$78,400	14-4	30	$1,959,394	2.436%	$47,800	30	$1,959,394	$98,000	No	$782,800
4	CC	39772069	BOHORQUEZ MARIA																	231001	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$218,900	CCF22	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$1,750,905	$87,700	No	$699,600
5	CC	1112761958	BONILLA MAGDA																	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF22	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$1,750,905	$87,700	No	$699,600
6	CC	1054557165	CASTAÑO JOSE																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900	CCF22	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$1,750,905	$87,700	No	$699,600
7	CC	1073167697	GALINDO JESSICA																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF22	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$1,750,905	$87,700	No	$699,600
8	CC	1039469028	GARCIA SULAY																	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$218,900	CCF22	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$1,750,905	$87,700	No	$699,600
9	CC	36573696	LOPEZ DORALIS																	230301	28	$1,634,178	$261,500	EPS010	28	$1,634,178	$204,300	CCF22	28	$1,634,178	$65,400	14-4	28	$1,634,178	2.436%	$39,900	28	$1,634,178	$81,800	No	$652,900
10	CC	36573696	LOPEZ DORALIS											X						230301	2	$116,727	$18,700	EPS010	2	$116,727	$14,600	CCF22	2	$116,727	$0	14-4	2	$116,727	0.000%	$0	2	$116,727	$0	No	$33,300
11	CC	66660076	MONTAÑO ANA																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$218,900	CCF22	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$1,750,905	$87,700	No	$699,600
12	CC	1006515669	NIETO ESTEBAN									X								230301	30	$1,994,440	$319,200	EPS010	30	$1,994,440	$249,400	CCF22	30	$1,994,440	$79,800	14-4	30	$1,994,440	2.436%	$48,600	30	$1,994,440	$99,800	No	$796,800
13	CC	39771204	SALCEDO CLAUDIA																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$218,900	CCF22	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$1,750,905	$87,700	No	$699,600
Total			**Afiliados(12)**																			$21,462,884	$3,434,800			$21,462,884	$2,683,400			$21,462,884	$854,500			$21,462,884		$520,600		$21,462,884	$1,068,900		$8,562,200

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				12	$3,434,800	$15,300	$0	$3,450,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$280,200	$1,300	$0	$281,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$874,000	$3,900	$0	$877,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$1,440,000	$6,400	$0	$1,446,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$840,600	$3,700	$0	$844,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$520,600	$2,300	$0	$522,900
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	12	$520,600	$2,300	$0	$522,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$854,500	$3,800	$0	$858,300
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	12	$854,500	$3,800	$0	$858,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				12	$2,683,400	$12,000	$0	$2,695,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	5	$1,125,000	$5,000	$0	$1,130,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	4	$875,600	$3,900	$0	$879,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$1,000	$0	$219,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$218,900	$1,000	$0	$219,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$245,000	$1,100	$0	$246,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$641,200	$2,900	$0	$644,100
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	12	$641,200	$2,900	$0	$644,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				12	$427,700	$1,900	$0	$429,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	12	$427,700	$1,900	$0	$429,600
TOTAL				**12**	**$8,562,200**	**$38,200**	**$0**	**$8,600,400**

Certificado de Aportes

Se certifica que NINI JOHANNA VERA MEDINA identificado(a) con CC 27592453 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

FUNDACION HORUS VITA NI 900024923

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2026-05	2026-06	381592243	9506219124	E	2026-06-11																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PROTECCION	30	16%	$4,000,000	$640,000
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$4,000,000	$97,500
CCF	COMFENALCO ANTIOQUIA	30	4%	$4,000,000	$160,000
EPS	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	12.5%	$4,000,000	$500,000
PARAFISCALES	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	30	3%	$4,000,000	$120,000
PARAFISCALES	SENA	30	2%	$4,000,000	$80,000

Este certificado se expide el día 2026-06-11 a las 03:46.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que CAROL DIANA TORO NUÑEZ identificado(a) con CC 52431990 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

FUNDACION HORUS VITA NI 900024923

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2026-05	2026-06	364198649	9506013810	E	2026-06-04																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$4,800,000	$768,000
ARL	COLPATRIA ARP	30	2.436%	$4,800,000	$117,000
CCF	COLSUBSIDIO	30	4%	$4,800,000	$192,000
EPS	FAMISANAR	30	4%	$4,800,000	$192,000

Este certificado se expide el día 2026-06-11 a las 03:43.

SEGUIMIENTO AL CONSUMO 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO 2026	
CTO 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025	
DIA	**CANTIDAD DE ALUMNOS**
MAYO	
21	325
22	208
23	86
24	325
25	325
26	325
27	325
28	325
29	325
30	325
31	325
JUNIO	
01	325
02	325
03	325
04	325
05	325
06	325
07	325
08	325
09	325
10	325
11	317
12	314
13	24
14	15
15	15
16	5
17	0
18	0
19	289
20	301
TOTAL PARTIDA ALIMENTACION.	**7.749**

CT. LOPEZ LUNA JULIETH CAROLINA

SUPERVISORA CTO 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764108358219

(415)7707212489984(8020) 001876410835821 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 0 2 4 9 2 3	1				

11. Razón social
FUNDACION HORUS VITA

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Armenia

Cód. 1

24. Dirección
URB LA CABAÑA 2 CA 7 VIA A LA TEBAIDA

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Quindío	Armenia

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2026-04-13 / 10:23:17 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres NARVAEZ SILVA MARLIO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 7714345 1004. DV 6
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización FUNDACION HORUS VITA

997. Fecha formalización 2026-04-13/10:23:17

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764108358219

(415)7707212489984(8020) 001876410835821 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900024923	1				

11. Razón social

FUNDACION HORUS VITA

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	FUNDACION HORUS VITA URB LA CABAÑA 2 CA 7 VIA A LA TEBAIDA	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FHVH	1	500	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

Cuentas bancarias de tercero

Usuario Solicitante:	MHmpizo	Magdalena Pizo Soba
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-05-012	FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-06-3:18 p. m.	

Tipo Doc. Identidad	Número Documento Identidad	Nombre del Tercero	Entidad Financiera	Tipo de Cuenta Bancaria	Número de Cuenta Bancaria	Nombre Cuenta Bancaria	Tipo de Moneda	Sucursal	Estado de la Cuenta	Vigencia de utilización de Cta Bancaria en la U/S Ejecutora
Unidad ó SubUnidad Ejecutora 15-01-05-012-FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA										
NIT	900024923	FUNDACION HORUS VITA	BANCO DE BOGOTA	Corriente	075669895	FUNDACION HORUS VITA	Pesos		Activa	2033/09/29

Cuenta por pagar Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmpizo	Magdalena Pizo Soba
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-012	FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-06-3:48 p. m.	

CUENTAS POR PAGAR								
Número:	58026	**Fecha Registro:**	2026-07-06	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**	15-01-05-012 FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA			
Estado:	Radicada	**Tipo de Cuenta x Pagar:**	Restaurante Hotel y Hospedaje	**Nro. Compromiso:**	526	**Nro. Cdp:**	526	
Caja Menor-Identif.:		**Caja Menor-Fecha Registro:**		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00	
Valor Antes del Iva:	165.828.600,00	**Valor Iva:**	0,00	**Valor Total:**	165.828.600,00	**Valor Total Moneda Original:**	0,00	
TERCERO								
Identificación:	900024923	**Razón Social:**	FUNDACION HORUS VITA					

DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS					
Número:	FHVH No. 27	**Tipo**	FACTURA	**Fecha:**	2026-07-06

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS	
CODIGO	**DESCRIPCION**
12	CUMPLIDO A SATISFACCION
17	FACTURA

Objeto.:	CTO 053-00-K-ESUFA-GRUAL-2025VF.

AS17. MAGDALENA PIZO S. - USUARIO SIIF
FIRMA RESPONSABLE